

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez acción de tutela que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 01 de marzo de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ADRIANA MILENA GARCÍA y otro.
ACCIONADA: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE MANIZALES
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00056-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por la señora ADRIANA MILENA GARCÍA contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por la presunta vulneración del derecho fundamental de su representado al DEBIDO PROCESO, frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO -CAPECOOP**, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, pues según se afirma en la demanda funge como demandante dentro del proceso ejecutivo cuyas decisiones se cuestionan con la presente solicitud de amparo.

ORDENAR al despacho judicial demandado, esto es, el **Juzgado Once Civil Municipal de Manizales**, allegar a este trámite, el expediente digital del proceso al cual se hizo referencia en el libelo introductor.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de **2 días**, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

ORDENAR al despacho judicial accionado, esto es, el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, para **que de manera inmediata** informe al Despacho el nombre de las personas -naturales o jurídicas- que además de la accionante y la Cooperativa vinculada, fungen como parte del proceso referido en el escrito de tutela, respecto de las cuales deberá también informar: Nombre completo, calidad en la que actúan en el proceso, número celular y correo electrónico donde puedan ser notificados.

ORDENAR a la accionante señora ADRIANA MILENA GARCÍA aclarar al Despacho la razón por la cual en el encabezado de la acción de tutela relacionó al señor ÁLVARO LÓPEZ ESPITIA como accionante, si en el escrito no se hace referencia a ninguna acción vulneradora de los derechos fundamentales que éste haya sufrido, así como tampoco se menciona que el mismo sea parte dentro del proceso ejecutivo, y finalmente no figura el documento suscrito por éste, ni su antefirma, y no se hace ninguna manifestación referente a obrar en calidad de su agente oficiosa y la razón por la cual agencia sus derechos.

Lo anterior, dentro del **término de un (1) día**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc3c2cadb1c8b01067fbaf897a8c0645bfce845994f83e421b30c4dbcb63cccf

Documento generado en 01/03/2021 11:18:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>